

Ambos el demandante y el demandado deben asegurarse de la fecha, hora y lugar del juicio, y estar a tiempo. Aunque algunos jueces pueden permitir arreglos de ausencia de uno de los partidos en circunstancias extraordinarias, falla de cualquiera de las partes de comparecer puede resultar en una decisión para el otro lado. Si cualquiera de las partes no puede comparecer como esta fijado, el debe comunicarse inmediatamente y hacer arreglos para cambiar el procedimiento.

En el juicio cualquier partido puede traer un testigo a testificar, y producir otras pruebas (recibos, documentos, etc.) para respaldar su reclamo. Testimonio de oídas no es una forma de pruebas admisible. Cada parte es responsable de la comparencia de su propio testigo. En algunos casos, puede ser necesario de darle un citatorio a testigos que no están dispuestos a comparecer, o para citar pruebas al tribunal. Al solicitarlo la actuario preparara estos. Contáctese con la oficina de las actas si una citatoria es necesaria. La parte solicitante es responsable por la tarifa de \$2.00 de la citatoria pagado a las oficinas de las actas y cualquier pago relacionado con servir una citatoria pagado a el sheriff o al servidor del proceso.

Cuando un testimonio es dado en un juicio, los testigos se ponen bajo juramento. Como este testimonio y otras pruebas (papeles, etc.) son presentadas para establecer los reclamos hechos, El juez puede hacer preguntas a las partes y a sus testigos en orden de aclarar los hechos. Después que el reciba todos los testimonios disponibles, el juez usualmente anuncia su decisión. Sin embargo, el juez puede retrasar su decisión, y poner el dictamen por escrito en una fecha después.

Un dictamen de reclamos menores no puede ser apelado en un tribunal superior. El dictamen puede ser renovado dentro de diez años de la fecha de la inscripción original del dictamen. Usted necesitara registrar una copia del dictamen y una declaración jurada que el dinero no ha sido recopilado completamente con la oficina de las actas. SDCL-15-16-63 & 34

## COMO CONSIGO MI DINERO SI GANO?

Si usted gana el fallo de un dictamen monetario, usted puede pedirle a la otra parte que le pague de inmediato, al menos que el juez le halla provisto un tiempo para hacer pagos.

Nota: La otorgación del dictamen no garantiza pago del reclamo. El juez hace la decisión y anotaciones del dictamen, no hacen cumplir la recaudación. Mientras la inscripción del dictamen crea una documentación del derecho de retención en contra del deudor, esto no garantiza pagos del deudor.

Si el otro partido no paga, usted puede empezar un proceso de recaudación llamado ejecución. Una ejecución es una orden autorizando al sheriff de apoderarse de propiedades que le pertenece al partido perdedor y venderlo para satisfacer el dictamen. La oficina de las actas le puede proveerle con la forma necesaria para este procedimiento. Hay una tarifa para la emisión de la ejecución.

Al menos que halla un dictamen por incumplimiento o una orden especial del tribunal ( pregunte a la oficina de actas si algunas de estas aplica), una ejecución no puede ser registrada hasta después de treinta días después de la inscripción del dictamen. Después de ese tiempo, puede ser registrada en cualquier momento dentro de veinte años después de la fecha del dictamen. SDCL 15-18-1. (Sea SDCL 15-16-33 para instrucción en renovación de dictamen monetarios antes de la fecha vencida de diez años del primer sumario de causas del dictamen.) después de que el tiempo apropiado halla transcurrido, y el formulario de ejecución sea completado, firmado por la actuario y dado al acreedor. Usted debe llevarlo a las oficinas del sheriff para que el ejecute el dictamen. Entonces el sheriff tendrá sesenta días para encontrar propiedades del deudor para ejecutarlo.

Hay ciertas propiedades que son exoneradas de ejecuciones, y a veces es difícil para el sheriff encontrar propiedades que pueden ser usadas para ejecutar el dictamen. Cuando usted lleve el formulario de ejecución al sheriff, usted debe proveerle con la dirección actual y el lugar de empleo de el deudor. También, si usted sabe de una propiedad que no es hipotecada la cual el deudor es dueño, usted debe proveer esta información al sheriff o al oficial al cual usted entregue el formulario de ejecución.

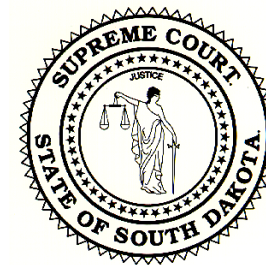
El sheriff quizás no puede encontrar propiedad para satisfacer el dictamen( pero el se quedara con el deposito). Usted tendrá que seguir los requerimientos por ley en relación con los dictámenes.

Hay otros procedimientos disponibles para recaudar el pago en un dictamen, pero muchas veces son legalmente complicadas y la ayuda de un abogado puede ser necesario. Hay una tarifa y tal vez requiera otro juicio. SDCL 21-18-1-2.1,-3.

## DESPUÉS DE RECIBIR EL PAGO:

Después de recibir el pago por completo del reclamo, el acreedor recibiendo el pago debe notificar por escrito que el pago completamente ya ha sido recibido. La actuario entonces satisfacer el dictamen. En cuanto reciba el reclamo por el deudor que el dictamen ya ha sido pagado por complete pero no ha sido satisfecho por el titular del embargo, el tribunal emitirá una orden para mostrar causa requiriendo al titular del embargo a comparecer y muestre causa porque el dictamen no puede ser satisfecho. Siempre y cuando no se halla mostrado causa, entonces la actuario cumplirá el dictamen. No hay cobro para este cumplimiento. Este archivo del cumplimiento del dictamen dejara a salvo el derecho de retención que fue creada por la inscripción del dictamen.

# Como Usar El TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES de Dakota Del Sur



Additional copies may be obtained by contacting the State Court Administrator's Office, 500 E. Capitol Ave., Pierre, South Dakota 57501-5070 or the website at <http://uj.s.d.gov/>. (Rev. 01/27/2013)

15,000 copies of this brochure were prepared by the Unified Judicial System of South Dakota at a cost of \$.02 per copy.

## INTRODUCCIÓN

Si usted piensa que alguien con negligencia e intencionalmente le ha causado pérdida financiera o daño a una propiedad, su primer pensamiento puede ser “ lo veré en el tribunal” No se apresure ha hacer esto. Pedirle al tribunal a que le resuelva el problema puede consumir tiempo y puede ser problemático, y todavía no habrá garantía que usted recibirá satisfacción por su pérdida.

Para ahorrarle tiempo y problema en un pleito de reclamos menores, sería en su mejor interés de primeramente de [ponerse en contacto con el orto partido en la disputa, para analizar el problema calmada y objetivamente. Haga un intento serio de llegar a un acuerdo de una manera justa. Una solución razonable trabajara para un beneficio mutuo de las partidos dispuestos y eliminara el estrés de una confrontación en el tribunal. Esto también reducirá o eliminara la hostilidad personal que muchas veces resultan en este tipo de reclamo.

Si su querella es en contra de una organización de negocios, hay agencias tales como el Better Bussines Bureau la cual puede ayudarle en su satisfacción. Si sus esfuerzos para recibir precio razonable no son exitosos, el tribunal de reclamos menores es una alternativa práctica. Generalmente, sin embargo, las mejores medidas, aun en reclamos menores, es la que debe evitarse.

## EL TRIBUNAL DE RECLAMOS MENORES

El tribunal de reclamos menores es una audiencia informal la cual permite a personas a hacer demandas por pequeñas perdidas de dinero o propiedad. El procedimiento es bastante simple para que un individuo pueda registrar y arreglar su propio reclamo en el tribunal.

El limite fijado por la ley para acciones de reclamos es \$12,000.00 o menos. SDCL 16-12C-13. Sin embargo, como este limite puede cambiar de vez en cuando, se sugiere que el demandante ( esta es la persona que presenta la demanda en el tribunal) verifique con la oficina de actas la máxima cantidad que puede ser reclamada.

Los partidos (demandante y demandado) de la acción tienen que tener al menos 18 años, sus padres o guardianes deben representarlo a el en al acción. Si hay un numero de demandantes poniendo una acción en contra de un demandado, uno de los demandantes puede ser autorizado para actuar por el resto. Una corporación puede ser representada por uno de sus oficiales, y una agencia de recobro de impagados puede representar a un cliente quien ha hecho asignación apropiada de una deuda.

## COMENZANDO UNA ACCIÓN DE RECLAMOS MENORES

La acción de reclamos menores debe ser registrada en el condado donde vive el demandado, o en el condado donde la pérdida ocurrió. En algunos casos, esto quiere decir que el demandante es requerido de comenzar la acción de reclamos menores por correo, y viajar a otro condado para el juicio. Una declaración registrada de un caso civil debe ser archivada con la acción de reclamos menores. La

oficina de actas en su propio condado puede explicarle el proceso a usted , y archivara los documentos necesarios en el tribunal apropiado.

Para comenzar la acción, el demandante o su abogado, en un formulario emitido por la actuaria, debe proveer una declaración firmada por escrito, describiendo como ocurrió la pérdida o daño. Esta declaración acompañada con documentos de respaldo (recibos, costos estimados, etc.), y la dirección del demandante y del demandado, debe ser archivadas con las oficinas de las actas. La tarifa para comenzar la acción, y el costo requerido para el envío, pueden ser añadidas a los daños reclamados en contra del demandado.

La tarifa y costas judiciales para archivar una acción de reclamos menores cambia, dependiendo en la cantidad de la pérdida reclamada y el numero de demandados. Estas son pagadas por el demandante en el tiempo de hacer el registro. Estas cantidades pueden cambiar por ley, por lo que el demandante debe preguntar a la actuaria acerca de las tarifas o visitar al website en <http://ujs.sd.gov/>. SDCL 14-6-1. 15-39-52. 16-2-39.

Reclamo	Tarifa y costas judiciales
\$100 or less (o menos)	\$24.57
\$100.01 to (a) \$1,000	\$30.57
\$1,000.01 to (a) \$3,999.99	\$40.57
\$4,000 to (a) \$12,000	\$44.57
<i>Más por cada demandado adicional</i>	<i>\$ 6.57</i>

Cuando la actuaria acepte una declaración de los daños reclamados y las tarifas necesarias, el caso será entrado en el sumario de causas de reclamos menores. La actuaria asignara la fecha para la cual el demandado debe responder, o el tiempo y lugar de la audiencia. Esta información es importante y debe constarse cuidadosamente para referencias futuras.

Una vez que los documentos sean expedidos y la acción este en el sumario de causas y puesto en el calendario judicial, la actuaria enviara la notificación apropiada al demandado por correo certificado, informándolo a el de la demanda en su contra. Si el demandado no recibe la notificación por correo certificado, puede ser que sea necesario de que el sheriff tenga que servir la notificación a el personalmente

Después de recibir la notificación de la demanda, el demandado puede contactar al demandante en un atento de resolver la acción fuera del tribunal. Depende totalmente del demandante de decidir si acepta la oferta del demandado. Acuerdos razonables fuera del tribunal se recomienda, pero el demandante no recibirá un reembolso de la tarifa del registro u otros costos deben ser arreglados fuera del tribunal. Si el demandante llega aun acuerdo fuera del tribunal, el debe informar a la oficina de las actas inmediatamente después de llegar a un acuerdo y cancelar la demanda.

## QUE DEBE HACER EL DEMANDADO?

Si el demandado, después de recibir una notificación de la demanda, desea de arreglar la disputa sin ir a un juicio, el debe contactarse con el demandante tratar de llegar aun acuerdo antes de la fecha del juicio. Si se alcanza un acuerdo y completa satisfacción es dada al demandante en el tiempo del acuerdo, el demandado solamente necesitara un recibo del demandante. Si el acuerdo es organizado para una fecha futura, el acuerdo debe ser por escrito y firmado por los dos partidos.

Aun, en el evento de un acuerdo fuera del tribunal, es la responsabilidad de el demandante de contactarse con la oficina de actas y cancelar la demanda, se le aconseja al demandado de contactarse con la oficina de actas para verificar la cancelación.

Si el demandado desea disputar el reclamo del demandante, el tiene que expedir una respuesta con el tribunal de acuerdo con la notificación servida a el. Si el demandado falla de seguir apropiadamente la notificación, el puede perder el caso por incumplimiento y tener un dictamen entrado de el en favor del demandante.

La respuesta por el acusado debe ser registrada en la oficina de actas dentro del tiempo especificado en la notificación del tribunal. La respuesta de la notificación del demandado debe ser escrita en idioma claro y simple. Puede denegar todos o cualquier parte del reclamo de el demandado, pero puede especificar la base de la denegación. Además, el demandado puede contestar con un “contra reclamo” de que el demandante le debe dinero al demandado, sin embargo, un contra reclamo debe ser registrado dentro del mismo periodo de tiempo de la respuesta. SDCL 15-39-66. La oficina de actas puede explicar el contra reclamo, y responder cualquier otra pregunta acerca de la respuesta requerida por el demandado.

El demandado puede desear de tener la acción transferida a un tribunal del circuito. El procedimiento para esto puede ser encontrado en las Leyes Codificadas de Dakota del Sur.

## QUE PASA EN UN JUICIO

El tribunal de reclamos menores provee un proceso de costo bajo para un ciudadano para obtener compensación por ciertos daños por la decisión jurídicamente vinculante de un juez imparcial. Cada partido involucrado tiene el derecho de contar su historia en su propia palabras, presentar testimonios de testigos, hacer preguntas, y recibir un dictamen del juez en los asuntos presentados. Cualquier partido puede ser representado por un abogado durante el juicio. Sin embargo, dado a que los procedimientos son informales y el juez explicara los procedimientos legales, contratar a un abogado no es necesario.